

El Lic. Jorge Luis Moran Delgado, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber: Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2017, aprobó la:

REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La ciudadanía exige respuestas expeditas y eficientes de la administración municipal, en este caso del Honorable Cabildo de la ciudad de Torreón Coahuila de Zaragoza, motivo por el cual se propone modificar el número y materia de las comisiones con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias de la sociedad en lo referente a la modernización, atención de asuntos y temas encomendados a este cuerpo colegiado. En la actualidad debemos modernizar la organización y estructura del máximo órgano de gobierno municipal, por lo cual se propone compactar las funciones y facultades de las actuales comisiones con el fin de agilizar y hacer más eficaz la organización administrativa interna, mejorando el desempeño de las facultades y competencias atribuidas a la administración en el periodo 2018, poniendo a consideración de la Comisión de Gobernación y Reglamentación para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la reforma de los artículos treinta y ocho, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cincuenta, cincuenta y seis, cincuenta y siete, sesenta, sesenta y uno, sesenta y tres bis del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, con el objetivo de concentrar las tareas encomendadas a la administración a través de las 26 comisiones que actualmente conforman los citados artículos que regulan el trabajo del ayuntamiento, proponiendo reducirlas a 19 comisiones, teniendo siempre como fin principal el beneficio de la ciudadanía.

Se propone concentrar las atribuciones y obligaciones de las Comisión de CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, a su vez absorberán las atribuciones y obligaciones de las Comisiones de DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL en virtud de que no se contraponen sus funciones y objetivos.

Se propone ampliar las atribuciones y obligaciones de la Comisión de SEGURIDAD PÚBLICA, la cual absorberá las atribuciones de la comisión de PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA dada la compatibilidad de sus funciones y objetivos, dando pie a una mejor atención integral de los temas relacionados a la seguridad pública...

Asimismo, se propone que la Comisión de PLANEACION, URBANISMO y OBRAS PUBLICAS absorba las atribuciones y obligaciones de las Comisiones METROPOLITANA, PLANEACIÓN y COMPETITIVIDAD en virtud de que no se contraponen sus funciones y objetivos, ampliando el abanico de su operación en el tratamiento de asuntos relacionados en una misma sesión.

De la misma manera, se propone ampliar las atribuciones y obligaciones de la Comisión de DERECHOS HUMANOS misma que absorberá a la Comisión de IGUALDAD DE GÉNERO dada la compatibilidad y en virtud de que no se contraponen sus funciones y objetivos, con el fin de facilitar la atención integral de los asuntos relacionados con éstas materias.

FUNDAMENTO LEGAL.

La presente reforma del Reglamento Interior del Republicano ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza, específicamente los artículos; treinta y ocho se modifican los numerales 4, 7, 12, 22, y se derogan los numerales 3, 5, 8, 18, 19, 23, 26, cuarenta y dos se adicionan los incisos H, I, J, K, L, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, cuarenta y tres se deroga, cuarenta y cinco se adicionan los incisos D, E, F, G, cuarenta y seis se deroga, cincuenta se adicionan los incisos H, I, J, K, L, M, N, O, P, cincuenta y seis se deroga, cincuenta y siete se deroga, sesenta se deroga, sesenta y uno se adicionan los inciso E, F, y sesenta y tres bis se deroga, fundado en los siguientes preceptos:

- De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- De conformidad con lo establecido por los artículos 158- B, 158- C, 158- F, 158-N y, por el 158- U fracción I, numerales 1 y 6 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- De conformidad con lo señalado por el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; de los cuales, es pertinente destacar los artículos:

ARTÍCULO 24. En el Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo los municipios entes autónomos locales, éstos depositarán la potestad de su gobierno y administración en un órgano colegiado al que se denominará Ayuntamiento. La autonomía, se traducirá en la capacidad de derechos y responsabilidades para regular y administrar los asuntos públicos bajo su competencia y en interés de su población.

La competencia municipal se ejercerá por el ayuntamiento o, en su caso, por el Concejo Municipal y no podrá ser vulnerada o restringida por los Gobiernos Federal o Estatal. Sin perjuicio de su competencia municipal, los ayuntamientos deberán observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales, siempre que estas leyes no contravengan la competencia municipal que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local u otras disposiciones que emanen de ellas.

Los Gobiernos Municipales, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación una relación de respeto y de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país. Los Municipios ejercerán de manera coordinada, en los términos de las disposiciones aplicables, las facultades coincidentes o concurrentes con la Federación o el Estado.

ARTÍCULO 27. El Ayuntamiento, dentro del ámbito de la ley, gozará de libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

ARTÍCULO 63. Al término de la sesión de instalación, el Ayuntamiento entrante procederá en sesión ordinaria a:

- I. Nombrar al secretario, tesorero y contralor.
- II. Aprobar las comisiones a que se refiere este código.
- III. Realizar la entrega-recepción de la situación que guarda la administración pública municipal

ARTÍCULO 107. El Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal o de sus regidores, aprobará la integración de las comisiones que estime necesarias para su eficaz organización administrativa interna y para el mejor desempeño de las facultades y competencias que tiene atribuidas. Las comisiones deberán estudiar los asuntos del ramo administrativo correspondiente, o los asuntos que se les encomiende y. para tal efecto, los analizarán y emitirán un dictamen que someterán a la consideración y aprobación, en su caso, del Ayuntamiento. A cada comisión se le asignará en el presupuesto de egresos una cantidad mensual por concepto de gastos, cuyo monto autorizará el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 108. Las comisiones se integrarán y funcionarán de manera colegiada con el número de miembros que establezca el reglamento interno o el acuerdo del Ayuntamiento, procurando que reflejen pluralidad y proporcionalidad; en cada comisión habrá un presidente y un secretario.

- De conformidad con lo señalado por el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en los artículos 134, 135 inciso b, 136, y 137.

ALCANCE JURÍDICO:

Esta reforma tiene como propósito ampliar los alcances y tratamiento de más asuntos dentro de las sesiones de las comisiones, agilizando las tareas y delimitando el trabajo que deberá de seguir el R. Ayuntamiento en su actuar como Órgano Colegiado a efecto de brindar una rápida y eficiente atención a los ciudadanos en cuanto a las necesidades en los servicios que brinda el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA**

Se reforman los artículos; treinta y ocho se modifican los numerales 4, 7, 12, 22, Se derogan los numerales 3, 5, 8, 18, 19, 23 Y 26, cuarenta y uno se deroga, cuarenta y dos se adicionan los incisos H, I, J, K, L, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, cuarenta y tres se deroga, cuarenta y cinco se adicionan los incisos D, E, F, G, cuarenta y seis se Deroga, cincuenta se Adicionan los incisos H, I, J, K, L, M, N, O, P, cincuenta y seis se Deroga, cincuenta y siete se Deroga, sesenta se Deroga, sesenta y uno se Adicionan los inciso e, f, y sesenta y tres bis se Deroga, para quedar como sigue:

**TÍTULO I
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

- Artículo 1.**
- Artículo 2.-**
- Artículo 3.-**
- Artículo 4.-**
- Artículo 5.-**
- Artículo 6.**
- Artículo 7.**
- Artículo 8.**
- Artículo 9.**
- Artículo 10.**

Capítulo II

Entrega–Recepción de la Administración Pública Municipal

Artículo 11.

Capítulo III

Instalación del Ayuntamiento

Artículo 12.

Artículo 13.

Artículo 14.

Artículo 15.

Artículo 16.

Artículo 17.

Artículo 18.

Capítulo IV

Ámbito de Competencia del Cabildo

Artículo 19.

Artículo 20.

Capítulo V

Del Presidente Municipal

Artículo 21.

Capítulo VI

De los Regidores

Artículo 22.

Capítulo VII

De los Síndicos

Artículo 23.

Artículo 24.

Capítulo VIII

Del Secretario del Republicano Ayuntamiento

Artículo 25.

Licencia, Renuncia y Abandono del Cargo

Artículo 26.

Artículo 27.

Artículo 28.

Artículo 29.

Artículo 30.

**TÍTULO II
DE LAS COMISIONES DE CABILDO**

**Capítulo I
De las Comisiones**

Artículo 31.

**Capítulo II
Objetivos y Atribuciones**

Artículo 32.

Artículo 33.

Artículo 34.

**Capítulo III
De las Clases de Comisiones**

Artículo 35.

Artículo 37.

Artículo 38. Las comisiones permanentes serán:

1.....

2.

3. Se deroga.

4. Contraloría, Transparencia Municipal y Acceso a la Información Pública

5. Se deroga.

6.

7.

8. Se deroga.

9.

10. Atención a la Juventud y Deporte.

11.

12. Planeación, Urbanismo y Obras Públicas.

13.

14.

15.

16.

17.
18. Se deroga
19. Se deroga
20.
21.
22. Derechos Humanos e Igualdad de Género.
23. Se deroga
24.
25.
26. Se deroga.

Artículo 41.- Se deroga

Artículo 42.- La Comisión de Contraloría, Transparencia y Acceso a la Información Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Contraloría Municipal.
- b) Proponer a la Contraloría la adecuación e instrumentación de los mecanismos de control interno tendientes a lograr niveles óptimos en la eficiencia del gasto público.
- c) Recomendar a la Contraloría Municipal la apertura de procedimientos administrativos, así como la aplicación de medidas disciplinarias y sanciones a aplicar a los funcionarios municipales.
- d) Vigilar los procesos de entrega-recepción se verifiquen conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.
- e) Conocer y emitir opinión en relación a las bases generales que establezca la Contraloría para la realización de auditorías, inspecciones y revisiones a las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- f) Comunicar a la Contraloría cualquier presunta infracción a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aportando las pruebas de que se disponga, aun las que tengan de carácter indiciario, para los efectos de que se inicien las investigaciones correspondientes.
- g) Coordinar y supervisar las acciones de las Unidades de Atención y la entrega de la información requerida.
- h) Supervisar, dentro del Ayuntamiento, la aplicación de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia, con el objeto de hacer cumplir la Ley de Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- i) Conocer en todo momento la información clasificada como reservada o la confidencial;
- j) Confirmar, modificar, o revocar la clasificación de la información hecha por las unidades administrativas del Municipio.
- k) Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable;
- l) Proponer las acciones necesarias para garantizar la protección de los datos personales;
- m) Proponer la política del Municipio en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales;
- n) Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados.
- o) Instruir a los servidores públicos del Municipio, que generen y documenten la información conforme a sus atribuciones y facultades;
- p) Declarar la inexistencia de la información;
- q) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección General de Desarrollo Institucional.
- r) Promover, analizar y supervisar programas y acciones tendientes a fortalecer la modernización y la mejora continua en el Ayuntamiento.
- s) Supervisar la implementación de procesos de calidad dentro de la administración pública.
- t) Proponer programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos.
- u) Dar seguimiento a los indicadores de desempeño de los funcionarios municipales y de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- v) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Comunicación Social.
- w) Analizar y dictaminar en lo referente a la comunicación social, con la finalidad de que la información relativa a las tareas del gobierno, se encuentre a la mano de la ciudadanía.

- x) Proponer iniciativas relativas a la imagen institucional, con el objetivo de facilitar la presentación de las actividades de la administración pública municipal a la ciudadanía.
- y) Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.”

Artículo 43.- Se Deroga

Artículo 46.- Se Deroga.

Artículo 48. La Comisión de Atención a la Juventud y Deporte, tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal del Deporte y las áreas relativas en el Municipio.
- b) Promover, impulsar, planificar, coordinar y estimular la práctica de los deportes dentro del municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;
- c) Promover la conservación, sistemas de operación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para dicho efecto, procurando involucrar a los vecinos en estas responsabilidades;
- d) Propiciar que la dependencia u organismo municipal respectivo gestione la promoción, organización, patrocinio y coordinación de eventos deportivos, en barrios y colonias del municipio, otorgando estímulos honoríficos o económicos a los participantes;
- e) En general, promover la actividad física y todas aquellas tendientes al fomento y desarrollo del deporte dentro del municipio, tanto en la niñez como en la juventud y en la edad adulta y discapacitados;

- f) Proponer, en conjunto con el Instituto, las directrices de la política municipal en materia de deporte de alto rendimiento.
- g) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Atención a la Juventud.
- h) Proponer, en conjunto con la Dirección de Atención a la Juventud, las políticas públicas del Municipio para impulsar y promover el desarrollo, organización y participación de los jóvenes.
- i) Proponer al Cabildo la integración del Consejo Juvenil del Municipio, en los términos que disponga el reglamento respectivo.

Artículo 50.- La Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como la Dirección General de Obras Públicas.
 - b) Vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio, así como llevar a cabo las inspecciones de campo necesarias para dictaminar la procedencia de los expedientes que se turnen a esta comisión.
- 21
- c) Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para hacer eficiente los programas de desarrollo urbano y de obras públicas que implemente la Administración Pública Municipal, y
 - d) Coordinar a los habitantes del Municipio, en programas de mejoramiento de casas, banquetas, calles, edificios y paseos públicos.
 - e) Proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas.
 - f) Revisar los planes y programas de ejecución y evaluación de los sistemas de operación e ingeniería de tránsito, y de señalización vial, encaminados a agilizar y mejorar el tránsito de vehículos.
 - g) Definir y vigilar, en conjunto con la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como con la Dirección de Vialidad y

Movilidad Urbana y demás áreas competentes, la aplicación de proyectos de ingeniería de tránsito y de evaluación de la operación y funcionamiento de la red vial.

h) Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad.

i) Diseñar, en conjunto con el Instituto Municipal de Planeación y Competitividad, instrumentos y lineamientos que permitan a las autoridades competentes la aplicación de las normas y reglamentos en materia de planeación urbana.

j) Proponer programas, acciones y metas para el desarrollo de la zona rural del municipio.

k) Realizar propuestas de zonificación de las áreas urbanas, y en su caso, de las áreas rurales.

l) Empezar y realizar programas que permitan la planificación del Municipio en materia de desarrollo metropolitano.

m) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio con los demás municipios que formen parte o lleguen a integrar la Zona Metropolitana de la Laguna.

n) Efectuar recomendaciones a la Administración Pública Municipal, sobre políticas y propuestas, relacionadas con el desarrollo metropolitano.

o) Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los municipios de la zona metropolitana.

p) Dictaminará al respecto de los asuntos relativos al desarrollo metropolitano

Artículo 56. Se Deroga

Artículo 57. Se Deroga

Artículo 60. Se Deroga

Artículo 61. La Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) La promoción de la cultura de la denuncia ante la violencia de los derechos humanos, de los principios de equidad y no discriminación;
- b) Supervisar la aplicación de la normatividad vigente en materia de derechos humanos y garantías constitucionales en el municipio;
- c) Efectuar recomendaciones al gobierno municipal, sobre políticas y programas relacionados con los derechos humanos y asuntos de discriminación;
- d) Promover la colaboración del municipio con instituciones de derechos humanos.
- e) Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal de la Mujer.
- f) Promover la actualización reglamentaria considerando:
 - 1. La inminente dignidad de la persona humana.
 - 2. Los derechos civiles y políticos.
 - 3. La igualdad de oportunidades.
 - 4. La no discriminación de cualquier tipo.
 - 5. La eliminación de todo tipo de intolerancia

Artículo 61. La Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) La promoción de la cultura de la denuncia ante la violencia de los derechos humanos, de los principios de equidad y no discriminación;
- b) Supervisar la aplicación de la normatividad vigente en materia de derechos humanos y garantías constitucionales en el municipio;
- c) Efectuar recomendaciones al gobierno municipal, sobre políticas y programas relacionados con los derechos humanos y asuntos de discriminación;
- d) Promover la colaboración del municipio con instituciones de derechos humanos.

- e) Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal de la Mujer.
- f) Promover la actualización reglamentaria considerando:
 - 1. La inminente dignidad de la persona humana.
 - 2. Los derechos civiles y políticos.
 - 3. La igualdad de oportunidades.
 - 4. La no discriminación de cualquier tipo.
 - 5. La eliminación de todo tipo de intolerancia.

Artículo 63 Bis. Se Deroga.

Capítulo IV

De la Integración de las Comisiones

Artículo 64.

Artículo 65.

Artículo 66.

Artículo 67.

Capítulo V

De las Facultades de los Integrantes de las Comisiones

Artículo 68.

Artículo 69.

Artículo 70.

Capítulo VI

De la Convocatoria para Comisión

Artículo 71.

Artículo 72.

Artículo 73.

Artículo 74.

Artículo 75.

Artículo 76.

Artículo 77.

Artículo 78.

Capítulo VII

Del Desarrollo de las Sesiones de Comisiones

Artículo 79.

Artículo 80.

Artículo 81.

Artículo 82.

Capítulo VIII

De los Dictámenes

Artículo 83.

Artículo 84.

Artículo 85.

TÍTULO III

DE LAS SESIONES DE CABILDO

Capítulo I

Sesiones de Cabildo

Artículo 86.

Artículo 87.

Artículo 88.

Artículo 89.

Artículo 90.

Artículo 91.

Artículo 92.

Artículo 93.

Artículo 94.

Artículo 95.

Capítulo II

Convocatoria

Artículo 96.

Artículo 97.

**Capítulo III
De las Sesiones**

Artículo 98.

Artículo 99.

Artículo 100.

Artículo 101.

**Capítulo IV
Suspensión, Receso y Diferimiento de las Sesiones**

Artículo 102.

Artículo 103.

Artículo 104.

**Capítulo V
Análisis y Discusión de los Asuntos**

Artículo 105.

Artículo 106.

Artículo 107.

Artículo 108.

Artículo 109.

**Capítulo VI
De las Votaciones**

Artículo 110.

Artículo 111.

Artículo 112.

Artículo 113.

Artículo 114.

Artículo 115.

Artículo 116.

Artículo 117.

**Capítulo VII
De los Acuerdos de Cabildo**

Artículo 118.

Artículo 119.

Artículo 120.

Artículo 121.

Artículo 122.

**Capítulo VIII
De las Actas de Cabildo**

Artículo 123.

Artículo 124.

Artículo 125.

Artículo 126.

Artículo 127.

Artículo 128.

**Capítulo IX
Del Recurso de Inconformidad.**

Artículo 129.

Artículo 130.

**Capitulo X
Procedimiento de Iniciativa**

Artículo 131.

Artículo 132.

Artículo 133.

**Capitulo XI
Procedimiento Reglamentario**

Artículo 134.

Artículo 135.

Artículo 136.

Artículo 137.

Artículo 138.

**TÍTULO IV
DEL MONITOR DE CABILDO**

**Capítulo Único
Monitor de Cabildo**

Artículo 139.

Artículo 140.

Artículo 141.

Artículo 142.

Artículo 143.

Artículo 144.

**TÍTULO V
DE LA COORDINACIÓN DE ASESORES DEL ÓRGANO DE
GOBIERNO**

Artículo 145.-

Artículo 146.-

Artículo 147.-

Artículo 148.-

**TÍTULO VI
SANCIONES**

Capítulo Único

Artículo 149.

Artículo 150.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones al presente Reglamento, entrarán en vigor el día 1 de enero del 2018, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal a través de su versión electrónica que estará disponible en el portal de internet del Ayuntamiento www.torreon.gob.mx.

SEGUNDO. La entrada en vigor de las disposiciones al presente ordenamiento abroga las disposiciones modificadas del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, publicado en la Gaceta Municipal, el día 1 de enero de 2014, así como sus modificaciones posteriores.

TERCERO.-

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE EDUARDO MALDONADO RIVAS.

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSERVBECE.

El Lic. Jorge Luis Moran Delgado, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2017, aprobó el: